



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billinghamurst N° 480 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 - Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
Web site: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"Año año del centenario de Machupicchu al mundo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 610 -2011-GOREMAD/PR

Puerto Maldonado, **14 NOV. 2011**



VISTO:

El Informe Legal N° 1075-2011-GOREMAD-ORAJ, de fecha 04 de noviembre del 2011, y demás antecedentes adjuntos al presente expediente.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, así como organizar su gestión en torno a los planes y proyectos que benefician a la región de Madre de Dios.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2008-GRMDD/CR, señala en su Artículo 83°, que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial es responsable de conducir, orientar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones de ordenamiento y demarcación territorial

Que, de la verificación del contenido del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado Alto Libertad, del Distrito de Inambari y Provincia de Tambopata, elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; se puede verificar; que dentro de la Evaluación Socio Económica, se encuentra los aspectos demográficos; tomando como fuente los datos estadísticos realizados en 1993, en la cual se registra al Centro Poblado Alto Libertad con una población de 150 habitantes, mientras que la Dirección Regional de Salud para el año 2010 de Madre de Dios en el cual cobertura una población de 198 habitantes, el equipo de Demarcación Territorial diseño un padrón con fines de categorización donde firmaron 167(ciento sesenta y siete) habitantes (personas mayores de 18 años), padrón que no incluyo a todos los moradores del centro poblado, por lo que en el peor de los casos el centro poblado contaría con una población superior a 150 (ciento cincuenta) habitantes como lo demuestra el padrón, cumpliendo de esta manera con el primer requisito establecido en el artículo 9 del Decreto Supremo 019-2011-GOREMAD-PCM.

Respecto de las viviendas, en el censo del INEI, del año 1993, registro 32 viviendas en el centro poblado de Alto Libertad, los estudios de mesozonificación, efectuados en el 2008, señalaron 36 viviendas y de acuerdo con la información proporcionada por las autoridades de la localidad el año 2010, existirá alrededor de 47 viviendas ocupadas, cumpliendo de esta manera con el segundo requisito establecido en el artículo 9 del Decreto Supremo 019-2011-GOREMAD-PCM.

Que, como se puede apreciar del plano urbano del centro poblado Alto libertad, este cuenta con un local comunal, el cual se encuentra entre el colegio y el puesto de salud, por lo tanto estaría cumpliendo con el tercer requisito el artículo 9 del Decreto Supremo 019-2011-GOREMAD-PCM.

Se ha acreditado que el Centro Educativo de nivel primario y secundario se encuentra en funcionamiento actualmente, el cual presta servicio a la niñez y adolescencia del Centro Poblado citado, acreditando el cumplimiento del cuarto y último requisito el artículo 9 del Decreto Supremo 019-2011-GOREMAD-PCM.

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso - Lima 1
Telefax: (0051) (01) 4244388
E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billinghamst N° 480 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
Web site: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

ACORD. TERRIT. 168



“Año año del centenario de Machupicchu al mundo”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”



ARTICULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento de los interesados y las instancias correspondientes.

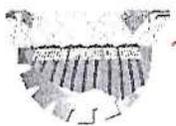
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

Sr. JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
PRESIDENTE REGIONAL





INFORME N° 261 -2011-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT

GOREMAD FOLIO
Acond. Territ.167.....

SEÑOR

: **Econ. Jorge E. Melendez Iberico**

Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y
Acondicionamiento Territorial.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

RECEPCION ASUNTO

Fecha: 17 OCT. 2011

Hora: 02:30 P.M.

Firma: [Signature]

: Solicita, aprobar mediante acto resolutivo expediente técnico de categorización del Centro Poblado Alto Libertad a la Categoría de Caserío.

: Informe N° 200- 2011-GOREMAD-GRPPYAT-SGAT-CDTPOT

FECHA

: Puerto Maldonado, 12 de Octubre del 2011.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, previo un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, para informarle que, en el literal h) del Art. 8° del reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante D.S N° 019-2003-PCM, se precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia funcional para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su ámbito jurisdiccional. Así mismo dentro del plan Operativo Anual 2011 del componente: Demarcación Territorial y Planes de Ordenamiento Territorial, se considera la implementación de acciones técnicas de demarcación territorial, como las categorizaciones de centros poblados,

En este marco, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ha elaborado el expediente técnico que sustenta la categorización del centro poblado Alto Libertad, asignándole la categoría de CASERIO, el referido expediente precisa que el centro poblado Alto Libertad reúne los requisitos contenidos en el literal "a" del artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, así mismo cumple con los requisitos que exigen los artículos 34°, 35° y 36° del citado Decreto supremo.

Por lo expuesto, señor Gerente solicito se remite el referido expediente técnico a la Gerencia General Regional y por su intermedio a la Presidencia Regional para ser aprobado mediante acto resolutivo, Adjunto al presente un proyecto de resolución que aprueba esta acción técnica de demarcación territorial.

Finalmente señor Gerente sugiero que después de ser aprobada la categorización, la autoridad regional debe hacer entrega al centro poblado Alto Libertad la resolución que aprueba la acción técnica de demarcación territorial.

Esperando la atención que amerita el presente, es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Cc
Archivo



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

[Signature]
Blgo. Segundo Anayas Quiroz
Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Jr. Guillermo Billingurst N° 480 – Puerto Maldonado

Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmadrededios@gob.pe



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

INFORME N° 200 - 2011/GOREMAD-GRPPYAT/SGAT/CDTPOT

Al : Bigo. Segundo Avalos Quiroz
Sub Gerente Acondicionamiento Territorial

ASUNTO : Solicito Trámite de Aprobación de Expediente Técnico para
Categorización del Centro Poblado "Alto Libertad"

REFERENCIA : INFORME N° 039 – 2011- GOREMAD – GRPPYAT – CDTPOT/jlse

ANEXO : Expediente Técnico de Categorización, Ley 27795

FECHA : Puerto Maldonado, 10 de Octubre del 2011



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de saludarlo, y a la vez aprovecho la ocasión para manifestarle concerniente al informe de la referencia, sobre la categorización del centro poblado "Alto Libertad" a Caserío, ubicado en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, el mismo que reúne los requisitos enmarcados en la Ley de Demarcación y Organización territorial, promulgada por D.S. Nro. 019 – 2003 – PCM.

En tal sentido, adjunto por anexo el informe de la referencia y el expediente Técnico de Categorización del referido Centro Poblado, debidamente revisado y refrendado, por el Coordinador del Proyecto del Componente Demarcación Territorial y planes de Ordenamiento Territorial.

Por tanto, solicito a usted, tenga a bien disponer, se eleve el informe y el citado expediente a la instancia correspondiente a fin de que prosiga con el trámite de aprobación.

Esperando la atención que amerite el presente, es todo cuanto informo a Ud

Atentamente,



C.c.
Archivo
S.G.AT.



"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

INFORME N° 039 - 2011 - GOREMAD-GRPPYAT-CDTPOT/lise

PARA : Ing° HERMENEGILDO VALERIANO PARILLO MANSILLA.
 Coordinador del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades para el Ordenamiento Territorial en el Departamento de Madre de Dios".

ASUNTO : EXPEDIENTE TECNICO PARA CATEGORIZACION DEL CENTRO POBLADO ALTO LIBERTAD.

FECHA : Puerto Maldonado, Miércoles 5 de octubre, 2011.

Tengo, el agrado de dirigirme a usted para hacerle llegar el expediente de categorización del centro poblado Alto Libertad, ubicado en el distrito de Inambari, Provincia de Tambopata. La elaboración de expediente se enmarca en los requisitos establecidos en la Ley de Demarcación y Organización del Territorio, y el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que reglamenta la Ley, el cual contiene la siguiente información:

- a. Evaluación Socio Económica Básica de la circunscripción del centro poblado a categorizar como Caserío:
- Aspectos Demográficos: Población.
 - Servicios Sociales Básicos: Salud, Educación, Comunicaciones, Transporte y Energía existente en el ámbito.
 - Actividades Económicas productivas y de comercialización.
 - Aspectos Socio-culturales.
 - Aspectos históricos e identificación de ruinas arqueológicas y otras zonas de atractivos Turísticos.

Cabe indicar, que para elaborar el informe técnico se aplico encuestas a 53 personas del centro poblado Alto Libertad.

- b. Padrón de firmas con más de 150 habitantes (población mayor de 18 años residentes en la zona).
- c. Plano de ubicación del centro poblado.
- d. Plano Urbano Georeferenciado del Centro Poblado elaborado en Sistema de Proyección WGS84, coordenadas UTM, indicando los servicios con que cuenta a escala adecuada (Escala 1/2,000)
- e. Documentación complementaria.

En conclusión, el centro poblado de Alto Libertad cumple con todos requisitos exigidos por la Ley de Demarcación y Organización del Territorio, y su reglamento para ostentar la categoría de Caserío.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
 Ger. Reg. Planeam. Ppto. y Acond. Territ.
 Comp. Demarcación Territ. y Planes de Ordenam. Territ.

Ing. José Luis Sanchez Espinoza
 Especialista DT